



*Sagrados Corazones*  
PROVINCIA DE ESPAÑA

# Nuestras nuevas Constituciones (1964) P. Henri Systemans, ssc

Recopilación, redacción y traducción de textos: Joaquín Salinas, ssc

# Sumario

## NUESTRAS NUEVAS CONSTITUCIONES (1964)

Carta Circular - 20° del Rvmo. P. Henri Systemans, ss.cc. ....	3
1. LEY Y LIBERTAD.....	4
2. LAS CONSTITUCIONES EN NUESTRA VIDA.....	5
3. IDEAS MAESTRAS DE NUESTRAS CONSTITUCIONES.....	6
1. Nuestra vocación congreganista en la Iglesia.....	6
2. Nuestra vocación apostólica en la Iglesia.....	9
3. Retorno a las fuentes de la vida cristiana.....	11
4. Vida comunitaria y respeto de la persona.....	14
5. Descentralización.....	15
6. Gobierno – servicio.....	17
4. FIDELIDAD A LAS CONSTITUCIONES.....	18

## NUESTRAS NUEVAS CONSTITUCIONES

**Carta Circular - 20° del Rvmo. P. Henri Systemans, ss.cc.  
Roma, 1 de septiembre 1966**

**Annales, 1966, pp. 155-179**

Ya poseéis, queridos Hermanos, nuestras nuevas Constituciones, preparadas durante varios años, examinadas y votadas por el Capítulo general de 1964, y aprobadas “*experimenti gratia*” por la Santa Sede, el 19 de mayo 1966. En mi Circular del 26 de mayo último, os había comunicado mi intención de hablaros de ellas más extensamente, de deciros cómo conviene acogerlas, de comprenderlas y, sobretodo, de vivirlas.

Hemos esperado su aprobación con impaciencia y las hemos recibido con alegría. Ahora necesitamos pasar a la práctica; lo que quizás no es tan sencillo y tan rápido como pudiera parecer a primera vista.

Es un hecho que las Constituciones de un instituto religioso, como por otro lado la mayor parte de las leyes eclesiásticas, presentan actualmente ciertos problemas. Su autoridad principalmente ya no es reconocida y aceptada sin matices, como lo fue en otros tiempos. Tengamos la lealtad de reconocer la existencia de un cierto malestar en esta cuestión. Sobretodo después que, en pena sesión conciliar, se ha oído estigmatizar el legalismo y el juridicismo, toda prescripción positiva suscita en algunos una cierta desconfianza, que roza a veces la repugnancia.

Se piensa que se debe reaccionar contra la concepción de la vida religiosa en la que la observancia estricta y rígida ha sido demasiado a menudo identificada con la perfección. ¿No se ha confundido la regularidad con la misma vida religiosa? Un religioso que no faltaba a ningún punto de su Regla ¿no era automáticamente calificado de “religioso ejemplar”?

En el problema planteado por la ley, hay un elemento que llega hasta poner en cuestión la existencia misma de esta ley. El hombre contemporáneo aspira a ser él mismo y respinga contra toda opresión exterior. ¿En qué se convierte la libertad de los hijos de Dios, se preguntan, si sus actos están regidos desde fuera? ¿No ha dicho San Pablo: “*No estáis ya bajo la ley, sino bajo la gracia*”?<sup>1</sup>.

De hecho, es una condición elemental de la vida humana, desarrollarse personalmente, tomarse a sí mismo como propia carga, comprometerse personalmente, escogerse su destino. Las prescripciones que reglamentan nuestras actividades y las mantienen en

---

<sup>1</sup> Rom. 6, 14.

sus marcos precisos, ¿no ahogan nuestra libertad, nuestra espontaneidad? ¿No ponen en duda nuestras posibilidades de comportarnos como adultos?

A esta dificultad, común a toda ley positiva, se añade la precariedad de Constituciones redactadas en periodo de transición, en un mundo que conoce mutaciones profundas sucediéndose a un ritmo desconcertante –se habla de la “aceleración de la historia”<sup>2</sup>. La precariedad de Constituciones redactadas antes mismo de que el Concilio haya dicho su última palabra. ¿Qué valor pueden tener Constituciones que han recibido un aprobación provisoria?. ¿Qué crédito se las puede otorgar, si se piensa que están ya pasadas desde su promulgación? Por otra parte, el largo periodo de espera, durante el que permanecían en vigor nuestras antiguas Constituciones, con sus lagunas manifiestas, ¿puede haber aumentado, entre algunos, la fidelidad a la Regla, y el respeto por ella?

¿Por qué, en fin, llenarnos de Constituciones, cuando la mayor parte de nuestros religiosos están comprometidos en una “pastoral de conjunto”, donde deben conjugar sus esfuerzos apostólicos con los del clero secular y regular, al servicio de la misma Iglesia? La vida regular ¿no va a entorpecer su libertad de acción, o a disminuir la eficacia?

\* \* \* \* \*

Queridos hermanos, voy a intentar responder lealmente a estas cuestiones y al mismo tiempo realzar el alcance exacto de nuestras nuevas Constituciones, sin sobreestimar su valor, ni subestimarle. Con el fin de conocer mejor el sentido, os explicaré las ideas fuerza, los grandes ejes, alrededor de los que el Capítulo general quiso redactar el texto, teniendo en cuenta los desiderata de las provincias.

Lo que importa para cada uno de nosotros, es saber con precisión, lo que significa este pequeño libro para nuestra vida religiosa y apostólica.

## **1. LEY Y LIBERTAD**

El Concilio ha afirmado que el Pueblo de Dios tiene por condición “la dignidad y la libertad de los hijos de Dios en cuyo corazón, como en un templo, habita el Espíritu Santo” Pero añade inmediatamente que ese Pueblo tiene una ley: “La ley, es el mandamiento nuevo de amar como el mismo Cristo nos ha amado”<sup>3</sup>.

Ley y libertad no se excluyen para nada. A condición de que esta ley sea única: la caridad. A condición de que solo este Espíritu de amor, que habita en nosotros, nos empuje a obrar.

Obrar únicamente para plegarse a la ley, únicamente”porque la Regla lo prescribe”, sería dificultarse a sí mismo el ejercicio de su propia libertad. Sería aceptar la letra que mata y olvidar el espíritu que vivifica. Sería pecar de legalismo, ese “fariseísmo eterno

---

<sup>2</sup> Cf. E. Pin, s.j., “Les instituts reigieux apostoliques et le changement socio-cultural”, Nov. Rev.Théo. 4 abril 1965, p. 395 sgts.

<sup>3</sup> Const. dogm. sobre la Iglesia, Cap. 2, n. 9.

del que la Iglesia ha sufrido desde el comienzo y del que hoy –desde el Concilio- acaba de tomar conciencia milagrosamente”<sup>4</sup>.

Nuestra acción, para que sea verdaderamente libre no puede estar mandada por ninguna ley exterior a nosotros, pero debe serlo por nuestra voluntad de amar. “La libertad del cristiano es un reflejo de la de Cristo, cuya única ley fue la de amar”<sup>5</sup>. ¿No presenta San Pablo la libertad del cristiano precisamente como una liberación en relación a la ley? “*Si el Espíritu os anima, ya no estáis bajo la ley*”<sup>6</sup>.

Si esto es así, diréis, ¿para qué cargarnos con Constituciones? ¿No nos es suficiente dejarnos guiar por los impulsos espontáneos de nuestra caridad? La experiencia nos enseña que estos impulsos no son siempre espontáneos, porque estamos lejos de ser totalmente animados por el Espíritu del amor. Nuestra condición humana hace indispensable la luz de una norma exterior que ayude a nuestra conciencia a discernir las “*obras de la carne*” del “*fruto del Espíritu*”<sup>7</sup>. Una norma exterior que nos hará descubrir dónde se encuentra la caridad y cómo nos es necesario expresarla en tal o cual circunstancia concreta.

S. Pablo se hizo el campeón de la libertad cristiana. Y sin embargo estima ser indispensable recordar, con fuertes detalles precisos, lo que el Espíritu inspira y lo que no inspira al hombre espiritual<sup>8</sup>. Ha creído útil darnos un código detallado de la única ley de la caridad<sup>9</sup>.

Nuestras Constituciones, Hermanos, nos trazan un itinerario concreto hacia la caridad. Sin embargo, jamás substituirán a nuestra elección libre y personal de Dios. No es la “*práctica de la ley*” la que “*justifica*”, sino “*la fe en Jesucristo*”<sup>10</sup>, “*la fe operando por la caridad*”<sup>11</sup>. Muy lejos de ahogar nuestra libertad, la ley la salvaguarda. Bien lejos de frenar la espontaneidad de la caridad, esta encuentra en la ley un segura garantía.

Mientras que nuestras Constituciones no nos han llevado al don total de nosotros mismos al Señor, en perfecta y entera libertad, no habremos conseguido su fin en una existencia consagrada integralmente a amarle.

## **2. LAS CONSTITUCIONES EN NUESTRA VIDA**

¿Cuál es, queridos Hermanos, el papel preciso de las Constituciones en nuestra vida? Definen nuestra vocación en la Iglesia y son por otro lado el instrumento por excelencia de nuestra vida comunitaria.

Nuestra profesión no es una promesa hecha ante Dios solo, sino un compromiso en una institución concreta y visible, que tiene su historia, sus leyes, sus objetivos. Ahora bien, son las Constituciones las que diseñan el rostro de esta institución, las que fijan su

---

<sup>4</sup> François Mauriac, “Morale humaine, morale chrétienne”, *Semana de Intelectuales católicos*, 1966, p. 222

<sup>5</sup> Lyonnet, s.j., cf. (4), p. 213.

<sup>6</sup> Gal. 5, 18.

<sup>7</sup> Gal. 5, 19, 22.

<sup>8</sup> Cf. Gal. 5, 19 a 23.

<sup>9</sup> I Cor. 13, 4 a 7.

<sup>10</sup> Gal, 2, 16.

<sup>11</sup> Gal. 5, 6.

vocación, su misión en la Iglesia. Nos presentan un ideal concreto: opciones espirituales determinadas, formas de actividad definidas. Expresan una manera particular de vivir el Evangelio.

Nos encontramos aquí en presencia de una aleación inevitable de dos elementos muy diversos: el jurídico y el espiritual. Como quiera que sean, la importancia y la exclusividad en nuestra vida, esta caridad no se queda en lo abstracto. Debe expresarse bajo múltiples formas concretas, traducirse en actos exteriores. “Lo mismo que el alma no puede estar separada del cuerpo, sin acarrear la muerte, lo mismo... la Iglesia ‘de la caridad’ no puede existir sin la Iglesia ‘jurídica’”, decía Pablo VI a los miembros e la Comisión para la revisión del Derecho Canónico<sup>12</sup>.

Pero a diferencia del código de ruta que reglamenta únicamente el comportamiento exterior de los automovilistas, el código religioso persigue una finalidad totalmente espiritual. Es un guía, una norma de lo que hay de íntimo en el alma: su unión, su comunión con Dios. A través de sus prescripciones, las Constituciones quieren que vivamos y manifestemos la santidad de la Iglesia.

De lo que se puede deducir sin trabajo qué necesario es distinguir el espíritu de la letra, de descubrir el espíritu bajo la letra. Si es necesario evitar a cualquier precio evitar el legalismo, el culto de la letra por la letra, será igualmente funesto pecar por exceso contrario: negar la letra para no seguir más que el espíritu. La letra tiene el valor de un signo, el signo del Espíritu. Es necesario reconocer este Espíritu bajo la letra y vivir la letra según el Espíritu.

Además de la definición de nuestra vocación, encontraremos en las Constituciones el instrumento por excelencia de nuestra vida común, de nuestra unión a nuestros hermanos en nuestra comunión con Dios. En efecto, ellas reagrupan a los miembros de una comunidad alrededor de ciertas grandes opciones de vida espiritual. Hacen de sus miembros “hermanos”, en el sentido evangélico de la palabra, viviendo del mismo espíritu, del mismo ideal. Les permiten personalizar la misma fe que les suelda, para convertirse en una “célula de la Iglesia”, integrada en el Cuerpo místico de Cristo.

Hasta en el nivel de la vida cotidiana, las Constituciones son un instrumento de la comunión. La comunión se expresa y se alimenta a través de actos, de gestos hechos y repetidos en común. Ahora bien, son además las Constituciones las que indican los gestos de esta vida común: eucaristía celebrada en común, oración común, práctica comunitaria de los votos, diálogo fraternal, silencio comunitario, atenciones comunitarias, etc.

Son además las Constituciones las que unen el esfuerzo comunitario y las que permiten a la comunidad como tal, y no más al individuo solamente, realizar un trabajo apostólico fructuoso y dar un testimonio valioso. “La unidad de los hermanos manifiesta que Cristo ha venido”<sup>13</sup>. Sobre todo si este testimonio es el de una auténtica caridad<sup>14</sup>.

### **3. IDEAS MAESTRAS DE NUESTRAS CONSTITUCIONES**

#### **1. Nuestra vocación congreganista en la Iglesia**

---

<sup>12</sup> 20 nov. 1965, Doc. cath., n. 1461, col 2141

<sup>13</sup> Perfectae caritatis, n. 15.

<sup>14</sup> Jn. 2, 35; 17, 21.

¿Cuál es nuestra fisonomía particular? ¿Dónde se sitúa nuestro Instituto en la Iglesia? Ha sido a la “Comisión de espiritualidad” a quien el Capítulo general ha pedido respuesta a estas cuestiones. En la “Regla de Vida”, aún en el telar, esta comisión va a intentar presentarnos una síntesis que definirá nuestra manera de ser y de hacer, como cristianos y como religiosos de los Sagrados Corazones.

Mientras esperamos este ‘vade mecum’, encontraremos ya en nuestras Constituciones numerosos elementos susceptibles de determinar nuestras orientaciones congreganistas y eclesiales.

Nuestra vocación va a lo esencial de la realidad de la salvación: nuestra vida está vuelta hacia el Amor redentor de Dios, que queremos contemplar, y hacer presente en nuestra vida personal y en la de nuestras comunidades, que queremos ansiar y predicar a mundo (art. 4, 1º). Esta voluntad de ir a lo esencial nos lleva al Corazón mismo de Cristo y al de su Mare, inseparables en la historia de nuestra salvación. Son para nosotros modelos, garantes, signo de Amor salvador. La delicada cuestión de la unión de dos Corazones, “ligados en el designio de Amor salvador” (Art.4, 2º), será esclarecida por todo lo que el Concilio ha dicho de María en la economía de la salvación<sup>15</sup>.

Por otro lado, no podríamos comprometernos en el Misterio de la redención, sin tomar conciencia del pecado, que “pone obstáculo al Amor salvador de Dios”, y nuestra colaboración a la salvación del mundo no puede más que animar nuestra vida toda entera de un espíritu de amor reparador (Art. 5)

Actualmente nuestra redención continúa realizándose esencialmente por la Eucaristía. He ahí por qué la Eucaristía constituye el centro y la cumbre de nuestra vida religiosa y apostólica (Art. 61). Eucaristía en todas sus dimensiones, bien entendido: misa, presencia real, adoración “como prolongación de la misa” (Art. 6). Esta posición central de la Eucaristía en nuestra vida nos dicta una actitud fundamental, a saber, nuestra participación en el Misterio pascual del Señor, a su muerte y a su resurrección (Art. 2, 30,3º).

En el fondo, a cada uno de nosotros se le pide reproducir en nosotros las actitudes y los sentimientos del Salvador, imitar a Cristo y fijar nuestra mirada sobre él (Art. 7). Al Instituto en su conjunto, incumbe el deber de hacer presente la vida redentora de Cristo, por medio de todas sus actividades (id.)

Diréis sin duda que estas orientaciones fundamentales son comunes a todo el Pueblo de Dios. Si es así, agradezcamos al Señor por haber inspirado a nuestro Fundador una visión tan perfectamente eclesial, tan conforme, siglo y medio antes, con las grandes líneas del Vaticano II; por haberle inspirado la fundación de un Instituto que nos sumerge en el corazón mismo del Misterio de la Redención.

Y sin embargo nuestra Congregación, en la medida en que le permanecemos fieles, aporta su savia a la vida de la Iglesia. La vida humana, a diferencia de la planta, no se deja disecar en elementos químicos y biológicos. ¿Qué decir entonces cuando se trata de la vida de la Iglesia, humana y divina a la vez? Han sido necesarios siglos a la Iglesia para tomar conciencia de su inagotable vitalidad y continúa despertándose cada día bajo la acción del Espíritu Santo.

---

<sup>15</sup> Const. dogm. sobre la Iglesia, n. 55 a 59.

Cada espiritualidad cristiana, compuesta de elementos imponderables, desafiando toda clasificación, única en su inspiración evangélica, pero variada en su expresión viva y dinámica, ha permitido a la Iglesia actualizar poco a poco sus inmensas posibilidades.

Tal es “el papel en la Iglesia, de esta increíble variedad y de esta multiplicación fecunda de experiencias religiosas... Todo esto, sin aportar nada de fuera al tesoro de la catolicidad que es sustancialmente dado desde Pentecostés, actualiza la riqueza viviéndola desde dentro y explicitándola de mil maneras nuevas que realizan y manifiestan la incomparables riquezas de Cristo”<sup>16</sup>.

El Concilio ¿no ha dicho y repetido que cada instituto debe servir a la Iglesia “según la forma de su propia vocación”<sup>17</sup>, que el capital espiritual de las diversas familias religiosas “aproveche a la vez a los miembros de esas familias y al bien de todo el Cuerpo de Cristo?”<sup>18</sup>.

La “forma de nuestra propia vocación”, ¿cuál es? Pablo VI nos ha recordó en la carta que nos escribía el año último. Nos dijo cómo, por vocación, debemos comprender el Misterio de la Iglesia, sabiendo mantener nuestra “atención sobre este amor eterno del Verbo encarnado, del que el Corazón de Jesús traspasado es un brillante símbolo”<sup>19</sup>.

Esta orientación hacia el amor dl Verbo encarnado, aún siendo común a muchos institutos, y hasta a todos los cristianos, se rodará entre nosotros de componentes que nos son propios: nuestros orígenes históricos, las intenciones de nuestro Fundador, nuestras tradiciones, nuestro espíritu, nuestro aire de familia. La totalidad constituirá una vocación particular, una revaloración nueva del único tesoro de la Iglesia.

A nosotros nos toca aportar nuestra riqueza congreganista a la Iglesia por una doble fidelidad: a ella misma y a nuestro Instituto. La ausencia de una de estas dos fidelidades convertiría a la otra en menos operante.

Notad queridos Hermanos, que no basta situarnos en la Iglesia, es necesario aún situarnos en el mundo, donde la Iglesia misma se encuentra. Necesitamos reconsiderar nuestra manera de ser y de hacer, en función de los cambios acaecidos en la sociedad desde el nacimiento de nuestro Instituto. Nuestra irradiación no será eficaz más que si se ajusta a las realidades culturales y sociológicas que transforman el mundo. Es un principio elemental de adaptación<sup>20</sup>.

Lo que Pablo VI recomendaba recientemente a los franciscanos vale para nosotros. Les pedía, en sustancia, “transformar las estructuras erosionadas o anacrónicas en estructuras funcionales y eficaces, sin alterar sin embargo la fisonomía particular del Instituto”<sup>21</sup>.

A nuestro Instituto, como a Iglesia, se le plantea el doble problema: su vuelta a los orígenes, *ad intra*, y el de su proyección *ad extra*.

---

<sup>16</sup> Yves-M. Congar, “Chrétiens désunis”, Unam Sanctam, p. 318

<sup>17</sup> Const. dogm. sur l’Eglise, n. 44.g

<sup>18</sup> Idem, . 43; cf. Décret “Perfectae caritatis”, passim

<sup>19</sup> Carta a los Institutos consagrados al Sagrado Corazón, 2 mayo 1965, Doc. cath., n 1452, cl. 1273

<sup>20</sup> “Perfectae caritatis. n. 3.

<sup>21</sup> G. Concetti, Osserv. Rom. ed. franc., 29 Julio 1966



## 2. Nuestra vocación apostólica en la Iglesia.

Al término escolástico “but” o “fin” [“objetivo” o “finalidad”] del Instituto, el Capítulo genera ha preferido la palabra más sugerente: “vocación de la Congregación”. Ha renunciado a las categorías clásicas: “vida activa, pasiva o mixta”, que se prestan a equívoco, por emplear la expresión más bíblica: “vocación apostólica”, cuyo contenido es infinitamente más rico.

“Forma d vida apostólica” –es el título de la 2ª parte de las Constituciones– significa: vivir como los apóstoles, es decir, dejar todo como ellos y seguir a Cristo<sup>22</sup>, acompañarle<sup>23</sup>, compartir su vida<sup>24</sup>, adherirse a él por la fe y la caridad (art. 2), anunciar su Evangelio y dar fe de él (testimonio) (art. 29, 1º).

Esta “*sequela Christi*”, a ejemplo de los apóstoles, implica todos los elementos esenciales de la vida religiosa: adopción de los consejos evangélicos, vividos en común, y vida consagrada a las actividades apostólicas, que hace de nosotros los mensajeros y los testigos de Cristo, y que recoge su fecundidad en nuestra unión permanente a él. Sin embargo, referirse al colegio de los apóstoles para definir la vida religiosa, no implica necesariamente que su función *jerárquica* sea la nuestra: solo aquellos de entre nosotros que son sacerdotes participan en esta función. Es sobre su función *carismática* donde se modela nuestra vida religiosa en cuanto tal: vivir como ellos en la intimidad de Cristo y participar en su misión para la salvación del mundo.

“Forma de vida apostólica” significa que no llevamos una vida monástica, sin que la acción apostólica pertenece a la naturaleza misma de nuestra vida<sup>25</sup>, con todas las consecuencias que esta orientación entraña para el ritmo de nuestra vida, para el reglamento de nuestras casas para lo momentos de la jornada consagrados al recogimiento, a la oración, al estudio y al esparcimiento<sup>26</sup>.

*Apostolado del testimonio.* Notad, queridos Hermanos, que nuestro primer apostolado, en cuanto religiosos, es el del testimonio (art. 29,1º): hemos hecho profesión de ir hasta el final del compromiso de nuestro bautismo, profesión de hacer visible la anticipación del Reino de los Cielos sobre la tierra. Ahí es donde se encuentra el sentido profundo de nuestros votos (art. 30, 3º), de nuestra misión carismática, íntimamente ligada a la vida y a la santidad de la Iglesia<sup>27</sup>. Dicen nuestras Constituciones que donde se descubrirá en nosotros que somos los discípulos de Jesús y de María, es en primer lugar en nuestra “*caridad sin fingimiento*” (art. 29, 2º).

Se ha comparado la vida religiosa a la misión de un profeta<sup>28</sup>. De hecho, como el profeta anunciaba el mensaje de Dios, así el religioso proclama la venida del reino, da al mundo el gusto anticipado de la eternidad. La finalidad de los consejos evangélicos es una prueba palpable, existencial, de la trascendencia de los bienes celestes.

Apostolado irremplazable en la Iglesia, presencia operante en el corazón de la masa, como la levadura dentro de la masa: tal es el primer deber apostólico del religioso.

---

<sup>22</sup> Lc. 5, 11.

<sup>23</sup> Mc. 1, 35-36.

<sup>24</sup> Lc. 22, 28.

<sup>25</sup> Perfectae caritatis, n. 8.

<sup>26</sup> Normes d’application du Décret. “Perfectae caritatis”, n. 26.

<sup>27</sup> Const. dogm. sobre la Iglesia, n. 44.

<sup>28</sup> Jean Leclercq, “La vive parfaite”, p. 55-56

*Actividades apostólicas.* En cuanto a nuestras tareas de apostolado exterior, que constituyen también ellas el armazón de nuestra vida religiosa, no tienen valor más que si somos enviados a ellas por la Iglesia. Es la Iglesia. Es la Iglesia la que evangeliza: solo ella recibe su misión de Cristo, él mismo enviado por el Padre.

Nuestras Constituciones vuelven, muchas veces, sobre nuestra inserción sobre nuestra inserción en la Iglesia. Desde las primeras líneas, nuestra Congregación es definida como “una familia religiosa asotóica en el seno de la Iglesia” (art.1), como “una célula de la Iglesia” (art. 29, 2º), y nuestra vocación consiste en cooperar a la edificación del Cuerpo místico de Cristo (art. 2)<sup>29</sup>.

Nos acercamos así a las intenciones del Buen Padre que defendía tanto el título de “Celadores”, para recordar a sus hijos que deben “trabajar por la salvación de sus hermanos”<sup>30</sup>.

La raíz, la inspiración de nuestro apostolado será doble: nuestra incorporación en la Iglesia, por el bautismo, y nuestra consagración al amor de los Sagrados Corazones, por nuestra profesión que no hace sino explicitar el compromiso de bautismo (Art. 91).

Entre nuestras obras apostólicas, nuestras Constituciones señalan la educación de la juventud –que el Concilio ha declarado “un apostolado en el sentido propio de la palabra”<sup>31</sup> - muy particularmente la formación de los seminaristas (art. 93, 2º).

En cuanto al ministerio parroquial, que ocupa un cierto porcentaje de nuestros hermanos, nuestras Constituciones no hablan explícitamente. Sin embargo se trata de un ministerio perfectamente eclesial, que se encuentra en la línea de nuestra vocación, sobretodo si se encarga de parroquias en los lugares más desheredados, es decir allí donde las necesidades son más urgentes. En cuanto sea posible este trabajo de parroquias será confiado a un equipo de hermanos, que vivan juntos, a fin de que su vida personal y su acción apostólica beneficien los lazos comunitarios. Su testimonio evangélico tendrá con ello mayor valor.

Las Constituciones mencionan explícitamente nuestro deber misionero (art 95), que nuestro Fundador estimaba ser uno de los más imperiosos de su Instituto.

Se trata primero de las “misiones populares” (art 95). En ciertas provincias estas han tomado la forma de predicación familiar, de profundización de la espiritualidad conyugal. Buena fórmula, ya que responde a una realidad necesitada de la Iglesia. En otros lados, las “misiones populares” están orientadas hacia la Entronización del Sagrado Corazón.

Se trata igualmente de misiones propiamente dichas, sea en país pagano, sea en país de joven cristiandad (art.95). Dejarme insistir, Hermanos, sobre este deber misionero en el sentido estricto de la palabra, que incumbe a todo el Instituto y a cada provincia en particular (art. 95, 97, 99,2º y est. 61, 2º). El último capítulo general se ha demorado ampliamente y el Concilio le ha consagrado un documento magistral. “Los Institutos... deben plantearse sinceramente ante Dios la cuestión de saber si pueden extender su actividad en vista a la expansión del Reino de Dios entre los paganos”<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> Cf. at. 8; 11; 20; 28,2; 29, 2º, 41,; 40, 1º; 41; 42; 43; 44, 4º;45; 52, 2º; 53; 63; 64; 91; 93.

<sup>30</sup> Annales, 1963, n. 35, p. 221

<sup>31</sup> Declaración sobre la Educación cristiana, n. 8.

<sup>32</sup> Décret sur l'action missionnaire de l'Eglise, n. 40

Nuestros hermanos, que “se entregan totalmente a la labor misionera”<sup>33</sup>, tienen a veces la impresión de no estar suficientemente respaldado, de no encontrar todo el interés que merecen. Con toda seguridad, las necesidades del territorio que les han confiado, sobrepasan habitualmente las posibilidades de los que deben ayudarle. La cuestión que se plantea a las provincias de origen es la de saber si ellas pueden dejar ciertos ministerios, de manera que liberen sus fuerzas para venir en ayuda de las misiones<sup>34</sup>.

Es un hecho que el esfuerzo misionero actual de nuestra Congregación está proporcionalmente en regresión sobre el que proporcionaron el Buen Padre y su sucesor inmediato<sup>35</sup>. ¿No habremos guardado el celo misionero de nuestro Fundador en todo su vigor? ¿Permaneceremos insensibles a la llamada del Concilio? Fuera lo que fuere nuestra doble fidelidad, a nuestros orígenes y a la Iglesia, nos obliga a sostener nuestro esfuerzo misionero.

Queridos Hermanos, el Capítulo provincial hará bien en repensar las actividades apostólicas de la Provincia. ¿Responden a las necesidades más urgentes de la Provincia, a los datos socio-culturales del país, a las directrices del Concilio y del episcopado? ¿Nuestros religiosos están debidamente preparados para su ministerio? Más que nunca, en el sector “apostolado”, como en todos los dominios, la eficacia está condicionada por la especialización.

### **3. Retorno a las fuentes de la vida cristiana**

El Decreto “*Perfectae caritatis*” da como norma fundamental de renovación: el retorno continuo a las fuentes de toda vida cristiana –a saber la *Escritura* y la *Liturgia*- así como a la inspiración original del Instituto<sup>36</sup>.

*Escritura.* No es difícil notar el esfuerzo del Capítulo general para que nuestras Constituciones recogieran su inspiración y su orientación en la Escritura. Esto salta a los ojos en los capítulos que forman la estructura de nuestra vida religiosa, principalmente en la nueva redacción del antiguo Capítulo preliminar: “La vocación de la Congregación”, y en los capítulos V y VI sobre los votos la vida común.

Además de numerosas citas escriturísticas explícitas, están sacados de la Escritura Santa, el sentido profundo y las motivaciones de nuestra vocación, de los votos, de la vida común, de la oración, del silencio.

---

<sup>33</sup> Idem. n. 37

<sup>34</sup> Idem, n. 40. N.T. El P. Systemans plantea el problema del momento en que escribe. Es verdad que las misiones, dependientes de las Provincias que las han hecho nacer, han sido muchas veces una sangría, pero calculada dentro de sus posibilidades de personal y de los medios económicos. A veces no se ha hecho lo que bien se hubiera deseado poder hacer. Aún manteniendo ese modo de operar, la Congregación ha optado después, por los proyectos prioritarios ‘África’, ‘Asia’, dependientes de la Congregación como tal, internacionalizando las respuestas en personas y ayudas económicas, que hace más posible y eficaz el apoyo.

<sup>35</sup> Cf. “Novena Carta Circular” del Rvmo. P. H. Systemans, 19 marzo 1862, p. 16 y sgts. “Decima quinta Car. Cir.”, 15 diciembre 1964, p. 22 a 24. N.T. Sin duda se ha considerado siempre con admiración en la Congregación, la valentía y el amor del Fundador, quien con limitadas fuerzas todavía, dió un ejemplo más de su fe en la Providencia, con el envío de los primeros misioneros a las islas Sandwich (Hawái) y después a la Polinesia, con lo que suponía entonces la travesía del Atlántico para adentrarse en el Pacífico por el peligroso Cabo de Hornos, que en una ocasión hizo naufragar a 25 misioneros y misioneras (1837)

<sup>36</sup> N. 2.

En la época del Capítulo general, el Decreto “*Perfectae caritatis*” no estaba aún promulgado, ni las Normas de aplicación de este Decreto, aparecidas en agosto 1966. Pero sucede que esas Normas de aplicación piden precisamente revisar las Constituciones según “los principios evangélicos y teológicos de la vida religiosa y de la unión de esta con la Iglesia”<sup>37</sup>. Creemos haber previsto estas directrices en nuestras Constituciones, que juntan, bastante armoniosamente, los elementos “espirituales” a los principios “jurídicos”. Hemos tenido cuidado “de componer un texto que sea únicamente jurídico o de pura exhortación”<sup>38</sup>.

Hay aún más. Nuestras Constituciones nos invitan leer, a frecuentar, a meditar la misma Palabra de Dios. El artículo 7 señala de entrada la importancia de una meditación semejante: si queremos vivir plenamente nuestra consagración, imitar en profundidad a Cristo, es a través de la Escritura como debemos contemplar su Rostro.

Toda nuestra vida de oración debe estar alimentada por la “*lectio divina*” (art. 59). En vista obtener esta familiaridad con la Palabra de Dios, nos es “muy insistentemente” recomendada una lectura “cotidiana” de la Santa Escritura (art. 59)<sup>39</sup>.

Además de esta lectura personal nuestras Constituciones nos recomiendan la celebración comunitaria de la Palabra. Necesitamos tomar la costumbre de reunirnos para escuchar el anuncio de las maravillas de Dios en la historia de la salvación (art. 59). Los superiores favorecerán pues en su comunidad los encuentros alrededor de la Palabra, por ejemplo bajo la forma de vigilia bíblica.

*Liturgia.* Si nuestro Capítulo general se tuvo antes de la promulgación del “*Perfectae caritatis*”, por el contrario ha podido hacer un uso amplio de la Constitución sobre la Liturgia promulgada en 1963, no se ha privado de ello. Ciertos textos de nuestras Constituciones son citas literales tomadas de este documento conciliar<sup>40</sup>. En una decena de artículos y cuatro estatutos, el Capítulo general ha querido insistir sobre la necesidad de una verdadera vida litúrgica, sobre el lugar que la liturgia debe ocupar en nuestra consagración bautismal. y religiosa. La liturgia nos permite realizar y vivir nuestras actitudes e unión a Cristo y a María, y de participar así en el Misterio de la redención (art. 60). Ante todo, el sacrificio eucarístico debe ser efectivamente el centro de nuestras jornadas y el corazón de nuestras comunidades (art. 61). Notad que el sacrificio de la Misa está presentado como “centro y cumbre de nuestra vida apostólica” (id.). Un estatuto precisa que la concelebración manifiesta oportunamente la unidad del sacrificio y del sacerdocio y la reunión en asamblea de todo el Pueblo de Dios (est.28).

Es como “prolongación de la Misa” (art. 6) como la adoración nos permite cumplir nuestra adoración reparadora, conscientes de ser deputados a la vez por la Iglesia y por la Congregación (art. 64).

Nuestra vida cristiana y religiosa, dicen también las Constituciones, encontrará su alimento en los sacramentos (art. 62), sobretodo en el de la penitencia, recibida frecuentemente, para recordarnos nuestra dependencia de la misericordia de Dios (Est. 29).

---

<sup>37</sup> Normes d'application du Décret. “*Perfectae caritatis*” n. 12, a.

<sup>38</sup> Normas Idem. n. 13.

<sup>39</sup> Cfr. “*Perfectae caritatis*”, n. 6; Normes d'application, n. 16, § 1.

<sup>40</sup> Cfr. art. 59, 60, 61, 62, 63, 66.

Por fin, el Oficio divino dará ritmo a la vida de nuestras comunidades o a nuestra existencia personal. Por ser la oración de Cristo, la cabeza, con su Cuerpo, nuestras Constituciones ven en él una oración excelente para una comunidad consagrada a la reparación (at. 63). El estatuto<sup>31</sup> recomienda la recitación en común de laudes y vísperas, horas principales.

Este amor a la Escritura y a la Liturgia, hermanos míos, nos mantiene perfectamente en la línea del Vaticano II y asegurará nuestra renovación en profundidad. Pablo VI lo recordaba de nuevo recientemente a los superiores mayores de Italia que recibió en audiencia, indicándoles tres pasos por el camino de la renovación:

1. participación misa consciente en la liturgia
2. familiaridad con los libros sagrados
3. sentido comunitario, alimentado por la eucaristía<sup>41</sup>.

“¿Quién no ve en la orientación bíblica y litúrgica de nuestras Constituciones la garantía más segura de “cristocentrismo” en nuestra vida religiosa? El Dios a quien nos consagramos no es un Dios abstracto. Es Cristo, presente en el Evangelio y obrando en la liturgia, que nos traza el camino concreto a seguir para llegar al Pare. Bajo la pluma de los evangelistas, se señalan hasta diez veces, y en términos idénticos, el llamamiento de Cristo: “*Sígueme*”<sup>42</sup>.

---

<sup>41</sup> 16 mayo 1966, Doc. cath. n.1473, col. 1075-1076

<sup>42</sup> Mt. 8,22; 9,9; 19,21; Mc. 2,14; 10, 21; Lc. 5,27; 9,59; 18,22; Jn. 1,43; 21,19.

#### 4. Vida comunitaria y respeto de la persona

Una idea maestra de nuestras Constituciones es el doble cuidado de reforzar los lazos comunitarios, aunque respetando la personalidad de cada uno.

*Vida comunitaria.* Entre los elementos más importantes de la vida religiosa, la auténtica vida comunitaria es sin duda la que pasa más a menudo al segundo plano de las preocupaciones.

Se suele imaginar que se está ante una buena comunidad cuando está unida en la observancia regular o cuando su trabajo apostólico está bien organizado. Ahora bien, estos índices, por consolantes que sean, pueden manifestarse en una comunidad mediocre. Faltos de haber comprendido la raíz profunda y el sentido exacto de los lazos comunitarios, demasiadas comunidades religiosas son puras yuxtaposiciones materiales de personas que se reúnen para comer –siempre- para rezar –a veces- y que viven a expensas de la misma bolsa.

Los artículos 53, 54., y 55 tratan de describirnos el plan básico sobre el que los miembros de un comunidad de vocación, soldada por la misma consagración, alimentada por la misma caridad, “*el amor que Dios nos tiene inunda nuestros corazones por el Espíritu Santo que nos ha dado*”<sup>43</sup>.

Una comunidad es una “célula de Iglesia” (art. 29) que prefigura la Familia de Dios perfecta hacia la cual tendemos (art.53). Lo que hace la unión de una comunidad, es ante todo la unidad del espíritu, guardado en el bien de la paz (54). Cada miembro, gracias al sostén y la ayuda de los hermanos, debe estar feliz por servir al Señor en la comunidad (art. 55).

No confundan, queridos hermanos, la regularidad o el trabajo apostólico común con la verdadera vida comunitaria. Sería confundir el agua con el manantial de donde brota. La regularidad no es más que el fruto del espíritu comunitario: íntima y profundamente unidos entre ellos, los hermanos de una comunidad viviente sienten la necesidad la necesidad de unir su vida, su oración y su acción, y de encontrar en ello un sostén mutuo. No es la Rebla lo que une; es la profundidad de la unión en el Señor, que empuja a adoptar un medio común para ir a él.

El apostolado de una comunidad beberá su eficacia en la “*caridad no fingida*” que AIMA a sus miembros en vistas a la extensión del Reino de Dios (art. 29,2º) y sin la que las mejores organizaciones y los métodos más hábiles resultarán vanos.

Hasta los padres “aislados” (“isolés”) tendrán conciencia de cumplir una misión comunitaria. No solamente están enviados por la comunidad, sino que es en ella también en la que deben encontrar el consuelo y el apoyo que son más necesarios por el aislamiento. Entiéndase bien, esto implica que mantienen relaciones frecuentes con la comunidad y viceversa.

Déjenme atraer su atención, muy queridos hermanos, sobre el capítulo de la casa, prescrito dos veces por mes: es un medio eficaz, a veces irremplazable, para estrechar los lazos comunitarios (art. 86). Sobretudo si toma la forma de un diálogo franco, caritativo y enriquecedor sobre “todas las cuestiones de vida religiosa y apostólica” que interesan a la comunidad (art. 86, 2º)

---

<sup>43</sup> Rom. 5, 5.

Esta confrontación fraterna, con un espíritu evangélico, en que cada uno toma conciencia de su responsabilidad de cara al bien común, es la viva expresión de la caridad comunitaria. No tendrá ya nada del formalismo del que sufría el capítulo de culpas anterior y que le hacía carecer de su finalidad. Cuando “los hermanos confiesan humildemente sus faltas” (art. 86), que se guarden de hacer un catálogo estándar de faltas a la Regla, que la comunidad conoce de memoria.

*Respeto a la persona.* La vida común, lejos de significar un estorbo, debe permitir a cada uno una verdadera expansión en la fe. Si hay tensión entre el individuo y la comunidad, es que la una o el otro, o los dos, no cumplen su papel.

Nuestras Constituciones se muestran cuidadosas de respetar el tipo personal de cada hermano, que “contribuye a la unidad del Cuerpo místico de Cristo” (art. 29, 3º) Ved, por ejemplo, el cuidado que se da a la persona, en cuanto a su salud y su alimentación (art. 85); el cuidado de dar a cada uno el descanso que equilibra (art. 75); el cuidado de asegurar el silencio necesario para su reposo, para su trabajo, para su intimidad con Dios (art. 73); la hospitalidad fraternal para él y sus conocidos (art. 79); la solicitud dispuesta a lo que puede favorecer su vida espiritual (art. 92, 2º y est. 29, 30, 33, 37, 38, 39); la preocupación por confrontar, desde el noviciado, la vocación personal con la vocación común (art. 20).

Los superiores”respetarán la personalidad de los hermanos, dando confianza a su madurez de adultos y a su espíritu de generosidad (est. 70). Antes de tomar una decisión, “les escucharán con benevolencia” (art. 52, 2º)

Cuando un hermano comete una falta grave contra la Regla o contra la comunidad, lejos de verse puestos en cuarentena, será objeto de una solicitud particular (art. 87 a 90) . Más que los otros, tiene necesidad de sentirse rodeado del afecto de sus hermanos, que se hacen cargo de él.

Vida comunitaria y respeto a la persona son dos valores correlativos. El Concilio, en la Constitución pastoral sobre la Iglesia y el mundo, ha subrayado “la interdependencia entre el progreso de la persona y el desarrollo de la misma sociedad”<sup>44</sup>.

Si la comunidad debe favorecer el desarrollo de la persona, la persona a su vez debe ponérsela al servicio de la comunidad. El estatuto 26, entre otros, expresa claramente la responsabilidad de cada uno en las repercusiones de la conducta personal sobre la vida común. Esta solidaridad de responsabilidades se encuentra, por otra parte, en el plan de Dios: él quiere que nuestra salvación personal y la del mundo sean una obra comunitaria y fraternal.

## **5. Descentralización**

Una visión más clara sobre los valores comunitarios y personales entraña lógicamente la descentralización.

El Concilio ha sancionado que “unidad” no significa “uniformidad”, sino “armonización” orgánica de miembros diversos en un solo cuerpo<sup>45</sup>. Este es un tema querido por San

---

<sup>44</sup> “Gaudium et Spes” n. 25, § 1.

<sup>45</sup> Cf. Constitución sobre la Liturgia, n. 37

Pablo y vuelve de muchas maneras a su pluma<sup>46</sup>. Una vez descubierta la riqueza que la comunidad recibe en la variedad de sus miembros, se concluye de ello que todo el Instituto ganará dejando a los grupos que la componen, la autonomía necesaria para su desarrollo.

Notad, queridos Hermanos, que la repartición de poderes en el plano jurídico no es suficiente para que haga la descentralización eficaz. Hace falta además, y sobretodo, crear un clima, un espíritu, donde la madurez, la prudencia, el sentido de las responsabilidades, la conciencia de una vocación única en la Iglesia, son otros tantos componentes indispensables.

¿Quién negará que nuestras Constituciones han dado un gran paso adelante en el sentido de la descentralización? Voluntariamente han dejado caer las precisiones prácticas que deben ser fijadas a nivel de cada provincia o de cada casa. Las situaciones concretas son muy diversas. Las Normas de aplicación del Decreto "*Perfectae caritatis*" acaban de decirnos que, por necesidad, el reglamento no será idéntico para todos los miembros de una misma comunidad<sup>47</sup>.

Nuestras Constituciones nos ponen ante los ojos las exigencias fundamentales, las grandes orientaciones de nuestra vida, el espíritu en que deben ser vividas las realidades cotidianas. Dejan después a los superiores responsables el determinar, en un diálogo con la comunidad, los reglamentos y horarios mejor adaptados. Léase, por ejemplo, el artículo 73 sobre el silencio, 74 sobre la comida, sobre los recreos: "a las horas fijadas por el superior", "según las circunstancias particulares de cada comunidad".

Otro índice de descentralización es la importancia dada a los consejos de superiores, así como al diálogo con la comunidad.

Los artículos 118 y 119, y los estatutos correspondientes, precisan que nada importantes será decidido sin el parecer, deliberativo o consultivo según los casos, de los consejeros. Porque no se puede admitir que una descentralización referente a las autoridades superiores, fuera la ocasión de una mayor centralización de poderes entre las manos de una autoridad inferior. Nada de arbitrario, en ningún escalón. ¡Seamos lógicos!

Las reuniones comunitarias, los capítulos de la casa, comprometerán a cada uno para que tome su parte de responsabilidad en la buena marcha de la comunidad (art. 86). Esta participación de todos por los intereses comunes permite al superior gobernar en comunión con sus hermanos. Sin que sin embargo esté obligado a seguir todas sus propuestas. Comunión no significa demagogia.

Por fin, la iniciativa más importante en el campo de la descentralización es el Capítulo Provincial. Os he hablado de él en mi última circular<sup>48</sup>. Dejadme recordaros que se trata de una estructura fundamental en la vida de nuestra Congregación. De ahora en adelante cada provincia va a poder fijar sus orientaciones particulares y desarrollarse conforme a las circunstancias concretas en que ella vive.

En efecto, su principal objetivo no era el de hacer leyes o establecer reglamentos. Es la vida misma de la Provincia quien deberá dar un vigoroso impulso. Las Normas de

---

<sup>46</sup>Rom. 12, 1; I Cor. 12; Epf. 4.

<sup>47</sup> N. 26.

<sup>48</sup> Decimonona Carta Circular, 16 julio 1966



aplicación del Decreto “*Perfectae caritatis*” señalan muy justamente que “el papel de los Capítulos no se acaba dando solo leyes, sino también promoviendo la vitalidad espiritual y apostólica”<sup>49</sup>.

Notad, Hermanos, que el Capítulo provincial significa una descentralización llevada hasta las extremidades de la periferia, ya que cada miembro de la provincia tomará parte, directamente o indirectamente en los debates del Capítulo provincial. Insisto para que cada uno tenga de verdad el tiempo, la posibilidad la libertad de expresar francamente, con la seguridad de que sus sugerencias serán examinadas por el Capítulo.

## **6. Gobierno – servicio**

El orden de nuestras antiguas Constituciones ha sido invertido adrede. En aquellas se hablaba en primer lugar del gobierno y de todos sus organismos, y solamente después de la vida de los hermanos. En las nuevas Constituciones se consagra la primera mitad de artículos a la vida del Instituto y de los miembros, justificándose después al gobierno como un servicio de esta vida.

Jamás, seguramente, nuestras Constituciones precedentes expresaron tan claramente en qué espíritu debe ser concebido el gobierno. Los superiores y los responsables en todos los escalones, harán muy bien si leen, si releen y si meditan el artículo 46, 1º y los estatutos 68, 69, 70 y 71.

Allí se define la autoridad como un “humilde servicio”. Esto significa que cada superior se interrogará sobre sus “deberes” tanto al menos como sobre sus “poderes”. Porque la autoridad es ante todo un deber ante Dios y ante sus hermanos, un servicio de bien común.

El bien común está compuesto de dos elementos, tan importantes el uno como el otro. Es, primero, la totalidad de bienes espirituales de los que cada miembro de la comunidad es portadora. Dios tiene su designio misterioso sobre cada uno de nosotros, al que cada uno de nosotros debe de responder su manera. El deber del superior es el de ayudar a sus hermanos a realizar las llamadas auténticas del Espíritu, a discernir lo que es ilusión o ambición, de lo que es vocación verdadera.

El superior está pues sometido él mismo al Espíritu y debe conducir a sus hermanos a someterse a su vez al mismo Espíritu. “Quien tiene la autoridad en nombre del Espíritu, es para hacer obedecer al Espíritu, sin apagar al Espíritu, como sin abusar de la fianza del Espíritu. No es más que un servidor consagrado a puesto en plaza en el nombre del Espíritu y para los creyentes<sup>50</sup>. En una palabra, el superior se pone al servicio de sus hermanos para que estos expongan más enteramente al servicio del designio de Dios sobre ellos. Se da a sus hermanos para que estos puedan realizar más plenamente el don de ellos mismos al Señor y a los hombres. Su preocupación será la de respetar la acción de Dios en ellos.

El bien común tiene un segundo aspecto: es la forma de una vocación común, reconocida y aprobada por la Iglesia. Dios tiene sus designios también sobre el Instituto como tal, sobre la comunidad. Entrando en una familia religiosa, el joven ha reconocido la identidad, al menos la concordancia, entre su vocación personal, íntima, y

---

<sup>49</sup> Normas de aplicación del Decreto “*Perfectae caritatis*”

<sup>50</sup> Liégé, “*Adultes dans le Christ*”, p. 65.

un ideal de vida, un modelo original de imitación de Jesucristo, sugerido por el Espíritu al Fundador.

De esta tradición espiritual, el superior es el guardián. Él debe mantener a sus hermanos en la línea de esta inspiración primera, hacer verdaderos hijos de su Fundador. Es un bien que promover, más bien que una institución que defender. El superior se encuentra pues enfrentado a dos realidades aparentemente divergentes, que deberá sin embargo conducir a una rica síntesis. Deberá conjugar el bien de cada uno de los hermanos con el bien del conjunto, armonizar la vocación personal con la vocación común.

“Recae propiamente sobre el superior el buscar sin cesar llegar a discernir lo que, en función del fin específico del Instituto o de la Orden, de circunstancias concretas, de personalidades concretas de religiosos, Dios espera y exige *hic et nunc* tanto del conjunto como de cada uno. Dios le confía la responsabilidad de todo y de los individuos”<sup>51</sup>.

Tarea delicada y complicada! Estamos bien lejos de la figura tradicional, demasiado simplista y demasiado fácil de un guardián de la Regla o de un distribuidor de permisos! El superior es un maestro de caridad, mucho más que un maestro de disciplina.

Su tarea se complica cuando la vocación personal de un hermano y la del Instituto no coinciden en nada o demasiado. Porque podría haber ahí oposición entre, de una parte, el bien espiritual de un religioso, su alegría de servir al Señor en la libertad de una vocación expansiva, y de otra parte las necesidades generales y objetivas del bien común.

Qué hacer en un conflicto de este género? Al superior y al inferior les incumbe buscar juntos la solución, en un diálogo madurado por la reflexión y la oración. Sin duda “el holocausto de la voluntad no puede disminuir ni apagar la vocación personal (art. 46,3°) Pero por otra parte el compromiso en el Instituto y en la Iglesia obliga a someterse “en lo que concierne directa o indirectamente la vida de la Congregación” (art. 48). Lo que importa es “el bien de la Congregación y de la Iglesia” (art. 52, 2°).

El hermano en dificultad hará por tanto el esfuerzo de sobrepasar su plan personal para elevarse al plan general. No ha de olvidar que las dimensiones totales del bien personal y del bien común pueden escapársele. De hecho, no se trata solamente de su crecimiento personal. Se trata más bien del crecimiento de Cristo total, hasta “la fuerza de la edad que realice la plenitud”<sup>52</sup>. Ahora bien el Cristo total, el conjunto del Cuerpo místico, puede progresar tanto por los fracasos personales terrestres, como por los éxitos. Y en este caminar, a veces doloroso, el superior será el guía, el consejero, el amigo, el “servidor”.

#### **4. FIDELIDAD A LAS CONSTITUCIONES**

---

<sup>51</sup> Tillard. o.p., *Nouv. Revue Théol.*, 4 abril 1965, p. 381.

<sup>52</sup> Ef. 4, 13.

Queridos Hermanos, todo cuanto precede nos comprometerá a ser fieles a nuestras Constituciones. Aceptarlas, comprenderlas, vivirlas: tales son las etapas de esta fidelidad.

Primero *aceptarlas*, tal como son. Aún en el caso de que no respondan enteramente a lo que esperábamos de ellas. Los mismos capitulares, en 1964, tuvieron el sentimiento de no haber producido una obra maestra., cualquiera que sea el progreso manifiesto sobre la legislación anterior.. Solo una acogida leal favorecerá el esfuerzo de reflexión en vistas a preparar los retoques por hacer en el próximo Capítulo general. Este, deberá en su momento, penetrar más profundamente en las inagotables riquezas evangélicas y buscar en ellas las expresiones más adecuadas.

No veamos en nuestras nuevas Constituciones una ruptura con el pasado. No busquemos en ellas tampoco una ley definitiva que garantice la estabilidad de porvenir. Encontremos ahí, a la vez, la continuidad profunda de nuestra vocación y las exigencias de adaptaciones necesarias.

Toda vida está sometida a la vieja ley de la naturaleza, que preocupaba ya a los filósofos griegos: la del ser y la del devenir. Permanecer el mismo y devenir otro. Nuestro Instituto, como la Iglesia, está en marcha hacia el Señor. Para encontrarle, necesitamos vivir y anunciar su mensaje. Este es el elemento invariable, siempre idéntico a sí mismo. Así es la continuidad esencial.

Pero la ruta conoce el polvo del desierto y las asperezas de las ascensiones. Cada curva puede reservarnos sorpresas. Adaptar nuestra marcha a la naturaleza del terreno es un signo de nuestra perseverancia y de nuestra fidelidad. “La verdadera fidelidad está hecha de maduración, de constante rejuvenecimiento en la continuidad”<sup>53</sup>.

También *comprender* nuestras Constituciones, su función en nuestra vida, la posibilidad que nos ofrecen de sobrepasar nuestros límites humanos. Ver en nuestras Constituciones la expresión multiforme de la misma y única ley, la de la caridad. Captar todo el valor y el enriquecimiento que nos aportan a nuestra comunión con nuestros hermanos y, solidariamente con ellos, con Cristo.

Por fin, *vivirlas* a fondo. Necesitaremos quizás rectificar costumbres contraídas bajo la antigua Regla o durante el largo periodo de espera. Porque si las nuevas Constituciones favorecen una expansión más espontánea de nuestra vida religiosa, experimentan también imperativos que no habían jamás sido formulados antes con tanta claridad.

La vida de un religioso no es una vida de facilidades, sino renunciamentos, por dura que pueda sonar esta palabra a nuestras orejas modernas. Porque Cristo sigue siendo exigente, tan exigente como hace veinte siglos, para aquel que quiere seguirle.

Seamos fieles al espíritu de las Constituciones, sin despreciar la letra. Aún deficiente, nos ayudará a descubrir el espíritu y a vivirlas.. Porque, después de todo, una legislación religiosa, a diferencia de la legislación civil, lleva la marca del Espíritu d Dios y nos transmite la misión carismática del Fundador.

Sancionando nuestras Constituciones, la Iglesia las ha reconocido conformes al Espíritu y nos garantiza de no estar caminando por una ruta equivocada.

---

<sup>53</sup> Card. Suenens, “Morale humaine, morale chrétien”, Semaine des intellectuels catholiques, 1966, p. 208

Dado en Roma, el 1 septiembre 1966

H. Henri Systemans, ss.cc.  
Superior General

Por mandato de nuestro Rvdmo. Padre  
H. Marie-Bernard Lavanant, ss.cc.  
Secretario General